RESOLUCIÓN No. 150
(07 de abril de 2025)

OBJETO: "ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA A TODO COSTO Y MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE CUCAITA - BOYACÁ VIGENCIA 2025."

El alcalde Municipal de Cucaita, Boyacá en uso de sus facultades legales en especial las que le confieren la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO QUE;

Que el Municipio de Cucaita, en virtud de los principios de eficiencia y transparencia a que aluden la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere de la celebración de diferentes contratos para el cabal desarrollo de sus funciones y por ende el cumplimiento de los fines estatales.

Que se requiere contratar el "ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA A TODO COSTO Y MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE CUCAITA - BOYACÁ VIGENCIA 2025." mediante convocatoria pública.

Que el presupuesto oficial del presente proceso contractual asciende a la suma de: CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS ($170.000.000) MDA/CTE.

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización y perfeccionamiento del contrato.

Que para atender las erogaciones que demande la ejecución del contrato que se derive de este proceso de selección, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	**133**
Cuenta:	6094 24.02.0600.01
Denominado:	Mantenimiento y Mejoramiento Infraestructura Vial - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Administración Central - SEC: Transporte - PROG: Infraestructura red vial regional - SUBP: Intersubsectorial Transporte - CPC: Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales
Fecha:	06/03/2024
Valor:	CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/TE. $ 170,000,000
Autorizados por:	SECRETARIA DE HACIENDA

Que el veinte (20) de marzo del año en curso se publicó el acto administrativo de apertura mediante resolución No. 114.

Que se presentaron observaciones al proyecto de pliegos, dándole respuesta a cada una de ellas.

Que, dentro del término perentorio para limitar la convocatoria a MiPymes de cualquier orden, NO se presentaron solicitudes, motivo por el cual el proceso no se limita a MiPymes de ningún orden.

Que el día veintiocho (28) de marzo del año en curso, se cerro el proceso de contratación encontrando como oferente al señor:

NOMBRE	JUAN NORBERTO HERNANDEZ GONZALEZ
CEDULA O NIT	4.045.173 DE SORA
VALOR	CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS ($170.000.000) MDA/CTE
CLASE DE OFERENTE	PERSONA NATURAL

Que el día primero (01) de abril de 2025, se publico el informe preliminar de evaluación, dejando consigo habilitar al oferente en mención, posterior a ello el día siete (07) de abril de 2025 se publica el informe final de evaluación, sin encontrar observaciones y/o sugerencias al mismo.

Que, una vez revisada la oferta económica del proponente, se consideró por parte del comité de evaluación mediante informe final de fecha siete (07) de abril de 2025, en el proceso de selección cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el cronograma del pliego de condiciones definitivo.

Que, en la apertura y evaluación de la propuesta económica presentada, la cual una vez verificada se pudo constatar que cumplió con lo señalado en los pliegos definitivos, por cuanto el valor de la propuesta presentada fue por la suma de (CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/TE. $ 170,000,000)

Que, teniendo en cuenta, que el proponente JUAN NORBERTO HERNANDEZ GONZALEZ, fue el único proponente que cumplió con los requisitos habilitantes y oferta económica en el presente proceso de selección y una vez agotada la etapa de verificación y evaluación esta propuesta se considera que cumple con todos los requisitos establecidos y se procede a la adjudicación del contrato de acuerdo a lo contemplado *Artículo 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única* del Decreto 1082 de 2012 y el procedimiento de Selección Abreviada.

> "*Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme".*

El plazo de ejecución del contrato es de **DOS (02) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización y perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1. 34 del Dcto 1082 de 2015, y la suscripción de la forma del Acta de Inicio.

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, procede la adjudicación del proceso de Selección Abreviada en Modalidad de menor cuantía No. MC-SA-MC-001-2025;

Que en mérito de lo expuesto el alcalde Municipal de Cucaita, Boyacá;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso adelantado mediante Selección Abreviada en la modalidad de Menor cuantía- No. MC-SA-MC-001-2025, cuyo objeto consiste en ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA A TODO COSTO Y MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE

LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE CUCAITA - BOYACÁ VIGENCIA 2025" al oferente proponente JUAN NORBERTO HERNANDEZ GONZALEZ cuya cedula de ciudadanía es 4.045.173 DE SORA, por un valor de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS ($170.000.000) MDA/CTE a desarrollarse en un plazo de **DOS (02) MESES** conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese, la notificación personal del presente acto administrativo conforme lo precisa el artículo 67 de ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 32 de la Ley 446 de 1998.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en el SECOP II.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el despacho municipal de Cucaita, Boyacá a los siete (07) días del mes de abril de 2025.

ORIGINAL FIRMADO

Ing. MARCOS DANIEL BORDA PARRA
Alcalde Municipal

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE	Paula A Salamanca R	Lina Roció Sandoval Figueroa	Marcos Daniel Borda Parra
CARGO	Profesional de Contratación	Secretaria de Gobierno	Alcalde Municipal